



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 456

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-01201751- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la norma legal de Actualización, adecuación y reorganización de la normativa que regula el otorgamiento de suplencias de personal docente y jerárquico en el Nivel Inicial, Nivel Primario y modalidad de Educación Especial a fin de optimizar el servicio educativo; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 484/97 y 485/97, que regulan el régimen de suplencias docentes, han quedado parcialmente desactualizadas frente a las modificaciones introducidas en el marco normativo, administrativo y tecnológico del sistema educativo provincial, resultando necesario su revisión integral;

Que el Estatuto del Docente – Ley N° 4934, en su artículo 76, establece que el otorgamiento de suplencias debe realizarse garantizando la continuidad del servicio educativo, la igualdad de oportunidades y el respeto al orden de mérito, principios que deben ser reafirmados y operacionalizados mediante normativa actualizada;

Que el Capítulo XXI y XXII del Estatuto del Docente y los artículos 165 a 191 del Decreto Reglamentario N° 313/85 constituyen el marco jurídico básico que regula las suplencias docentes y jerárquicas, debiendo su aplicación armonizarse con los procedimientos administrativos actuales;

Que la Ley N° 6929/2001, modificada y complementada por normativa posterior, regula el régimen de incompatibilidades del personal docente, resultando imprescindible su consideración expresa en los procedimientos de otorgamiento de suplencias a fin de evitar superposición horaria, situaciones de incompatibilidad funcional y designaciones irregulares;

Que la Ley N° 9598/2025 introduce actualizaciones sustanciales en materia de compatibilidad, ejercicio simultáneo de cargos y funciones, imponiendo a la administración educativa el deber de verificar dichas condiciones previo al otorgamiento de suplencias;

Que la implementación de procedimientos digitales y llamados virtuales, conforme lo dispuesto por la ley 9599/2025, las Resoluciones RESOL-2020-1883-GDEMZA-DGE, RESOL-2020-946-GDEMZA-DGE y normas concordantes, constituye una herramienta válida y necesaria para asegurar los principios de celeridad, transparencia, publicidad de los actos administrativos y acceso igualitario a las suplencias;

Que resulta necesario unificar criterios normativos y procedimentales para el otorgamiento de suplencias en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, respetando las especificidades de cada uno, pero garantizando coherencia jurídica y administrativa;

Que la intervención de la Junta Calificadora de Méritos en la validación de antecedentes, tabulación y emisión de órdenes de mérito constituye una garantía institucional de legalidad, objetividad y control del procedimiento;



Que corresponde incorporar como requisitos obligatorios para la toma de suplencias la presentación de Declaración Jurada vigente según RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, la verificación de inscripción en los registros correspondientes, el Certificado de Antecedentes Penales, según RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6105-GDEMZA-DGE, la Certificación Psicofísica específica y complementaria, válida y vigente, RESOL-2024-6641-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-3931-GDEMZA-DGE y demás exigencias establecidas por la normativa aplicable;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, deben preverse mecanismos formales de impugnación, revisión y control de los actos administrativos, asegurando el debido proceso y el derecho de defensa de los interesados;

Que resulta conveniente flexibilizar y modernizar los criterios de ordenamiento y adjudicación de suplencias, incorporando mecanismos de articulación digital, ordenamientos por puntaje y la intervención de los órganos técnicos competentes, evitando rigideces normativas que afecten el normal funcionamiento de los servicios educativos;

Que la continuidad pedagógica y la estabilidad institucional constituyen principios rectores del sistema educativo, debiendo los procedimientos de suplencias orientarse prioritariamente a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo;

Que en virtud de lo expuesto es necesario el actualizar, adecuar y reorganizar la normativa que regula el otorgamiento de suplencias docentes y jerárquicas en el Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial;

Que rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 4;

Que en orden 14 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el régimen actualizado de procedimientos para el otorgamiento de suplencias docentes y jerárquicas en el Nivel Inicial, Nivel Primario y la modalidad de Educación Especial, conforme a lo establecido en la presente resolución. En la misma obran los Anexos (archivos embebidos), que regulan de manera específica las disposiciones generales y los procedimientos para la cobertura de suplencias docentes y jerárquicas, conforme al siguiente detalle:

- Anexo I Disposiciones Generales comunes a todos los llamados para cubrir suplencias.
- Anexo II Suplencias de cargos iniciales del escalafón.
- Anexo III Suplencias de profesores de materias especiales.
- Anexo IV Suplencias de cargos jerárquicos no directivos.
- Anexo V Suplencias Cargos jerárquicos.



Artículo 2do.- Deróguense las Resoluciones N° 484/97, 485/97 y RESOL-2024-770-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE y déjese sin efecto, toda norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 3ro.- Deróguense la Resolución N° 2803/2015 y toda norma legal que se oponga a la presente, a partir de la publicación oficial de la nueva lista de directores titulares habilitados por Junta Calificadora de Méritos para las suplencias inspectivas de los distintos niveles y modalidades de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Establézcase la aplicación de la modalidad digital y/o presencial para los llamados destinados a cubrir suplencias de cargos y/o funciones en los distintos grados del escalafón estatutariamente establecidos, correspondientes al Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial, en establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas.

A tal efecto, la modalidad digital se instrumentará mediante la utilización de los sistemas administrativos electrónicos habilitados por la Dirección General de Escuelas, conforme las disposiciones técnicas y operativas vigentes; mientras que la modalidad presencial se realizará en los lugares, fechas y horarios que determine la autoridad competente, garantizando en ambos casos los principios de difusión.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, o al área que en el futuro la reemplace, la instrumentación integral de la presente Resolución en los sistemas administrativos digitales de la Dirección General de Escuelas, debiendo efectuar las adecuaciones técnicas, parametrizaciones y desarrollos que resulten necesarios para su efectiva aplicación.

Artículo 6to.- Determinése que la presente reglamentación comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/02/2026	32543